



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N°: 700013331003-2010-00691-00
Demandante: Bárbara del Socorro Goetz Barragán
Demandado: Departamento de Sucre - Secretaría de Educación Departamental - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Citación a audiencia.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y revisado el expediente, se observa que el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, no aceptó el impedimento invocado por el suscrito Juez, mediante providencia del 29 de junio de 2018², por consiguiente, se convocará a las partes de este proceso, a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 66 de la Ley 1395 de 2010, canon normativo que adicionó el artículo 211 A, del Decreto 01 DE 1984, (Código Contencioso Administrativo), con el fin de que se pronuncien sobre los aspectos de hecho o de derecho que se consideren indispensables para decidir el fondo del proceso.

En consideración, se **DECIDE**:

UNICO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público, para el día **dieciséis (16) de mayo de 2019, a partir de las 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 66 de la Ley 1395 de 2010, con la posibilidad de dictar sentencia en la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 62 del expediente.

² Folios 53 - 54 del expediente.